

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a los escritos que anteceden en donde el apoderado de la parte actora aporta a la demanda, citación para que surta la notificación que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, la cual no surtió sus efectos legales, por lo que solicita su respectivo emplazamiento, circunstancia que será atendida conforme lo establece los artículos 108 y 293 ibidem y el Decreto 806 del 2020.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

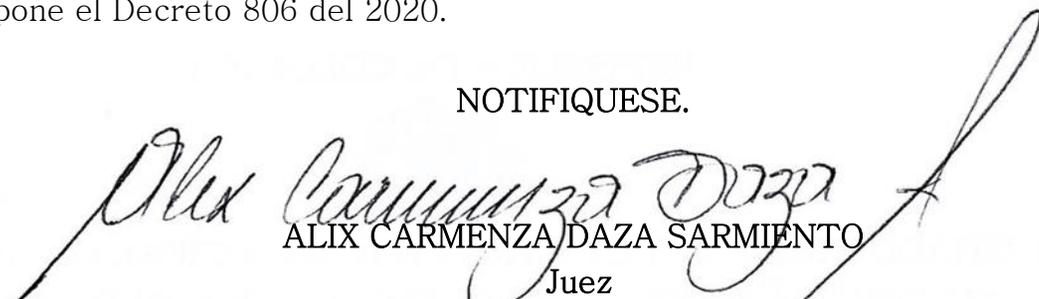
DISPONE:

Primero: Agregar a los autos, los documentos que se mencionaron anteriormente para que obre y conste.

Segundo: Ordenar el emplazamiento de la parte demandada JUAN DIEGO SALDARRIAGA ECHAVARRIA, a fin de ser notificado del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra de fecha 13 de enero del 2020 dentro del proceso de Ejecutivo Por Sumas de Dinero de Menor Cuantía, que adelanta en su contra el BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Por lo que, una vez ejecutoriado el presente auto, regrese el expediente a la secretaría del despacho para el registro del emplazamiento de la parte demandada, en la página web de la Rama Judicial – registro de personas emplazadas, tal como lo dispone el Decreto 806 del 2020.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 74 fijado hoy 01-10-2020
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario